

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, CON OBJETO DE REGULAR LA TENENCIA RESPONSABLE DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS Y SU ESTERILIZACIÓN, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS CLAUDIA PASTOR BADILLA Y RENÉ JUÁREZ CISNEROS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

Quien suscribe diputada **Claudia Pastor Badilla**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en previsto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, promuevo la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, con el objeto de regular la tenencia responsable de los animales domésticos y la esterilización**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

I. Antecedentes

a) Contexto

México es uno de los países con mayor sobrepoblación de perros y gatos. Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), hay 23 millones de mascotas en nuestro país. Estos animales podrían repartirse en los hogares de los 24.4 millones de mexicanos, pero no es así. El 70 por ciento de los perros y gatos se encuentran abandonados.¹

Actualmente no existe un censo de mascotas o animales domésticos, sin embargo, la Asociación Mexicana de Médicos Veterinarios Especialistas en Pequeñas Especies (Ammvepe), estima que hay alrededor de 28 millones de estas especies, en su mayoría sin dueño, y lamentablemente la cifra crece un 20 por ciento anual.²

Desafortunadamente, la falsa creencia de que los perros pueden contraer y transmitir la enfermedad Covid-19 ha ocasionado el abandono, maltrato y agresiones a estos animales, de acuerdo con un comunicado emitido por la Fiscalía General de la República, “de enero a marzo de este año (2020) las denuncias por maltrato animal ocuparon el primer lugar de preocupación entre la ciudadanía, siendo 38.35 por ciento los expedientes en investigación.”³

Los datos anteriores, nos hacen reflexionar sobre la falta de regulación que existe a nivel federal, para reducir la sobrepoblación de animales de compañía y el descuido latente al bienestar animal de estas especies.

De acuerdo con la Guía de animales de compañía para dueños responsables, publicada por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, la relación humano-animal es compleja y ha evolucionado a través del tiempo y determinadas culturas. En estudios de investigación científica, se ha demostrado el interés de la sociedad y la preocupación que existe respecto al tema del bienestar animal de todas las especies sean domésticas o silvestres; lo que involucra a los animales de compañía más populares como el perro o gato.⁴

Ahora bien, el bienestar animal está directamente relacionado con la tenencia responsable de animales, por ahora, debemos señalar que el dueño de un animal de compañía es responsable de procurarle bienestar, por lo que una de las medidas que pueden contribuir a ello es la esterilización. En las líneas posteriores abordaremos estos temas.

b) Bienestar animal

El bienestar animal es una de las ramas de las ciencias veterinarias que se encuentra en firme desarrollo en los últimos años. En ella además de la salud física, se tiene en cuenta la salud mental o psicológica de los animales sometidos a diversos grados de domesticación o control por parte del hombre. En este universo animal se incluyen las mascotas (perros, gatos, etc.), animales de producción (bovinos, cerdos, aves, etc.), animales de laboratorio de experimentación y enseñanza, zoológicos, circos, etcétera.⁵

De acuerdo con las normas internacionales de la Organización Mundial de Sanidad Animal, el bienestar animal se entiende como “el estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las que vive y muere.”⁶ Asimismo, desde 1965, dicha Organización ha establecido cinco libertades universales bajo las cuales se describen los derechos de los animales terrestres, que son responsabilidad del hombre, siendo las siguientes: libre de hambre, de sed y de desnutrición; libre de temor y de angustia; libre de molestias físicas y térmicas; libre de dolor, de lesión y de enfermedad; libre de manifestar un comportamiento natural.

Sumado a ello, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Sanidad Animal, el bienestar animal es un conjunto de actividades encaminadas a proporcionar comodidad, tranquilidad, protección y seguridad a los animales durante su crianza, mantenimiento, explotación, transporte y sacrificio.

Como se observa, el bienestar animal incluye la salud física y mental, por lo que es responsabilidad del dueño procurar el adecuado desarrollo del animal y sus necesidades específicas tales como alimentación, cariño, cuidados de higiene, atenciones médicas, entre otras.

c) Vida sintiente

El bienestar animal está relacionado con la vida sintiente de éste, existen estudios que han demostrado la capacidad de los animales para tener sensaciones, como el afecto, apego o sufrimiento; por esta razón, merecen un trato digno y protección.

Hablar de sintiencia implica que los animales (humanos y no humanos) son conscientes de sus propios entornos, tienen una dimensión emocional, aprenden de las experiencias, la sensibilidad que desarrollan les permite experimentar dolor, hambre, calor, frío; pueden elegir sus relaciones, etcétera.⁷

A nivel internacional, el artículo 13 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea⁸ reconoce a los animales como seres sensibles.

En México, se ha considerado a la Constitución Política de la Ciudad de México, como vanguardista en el tema de protección animal, al regular en su artículo 13, inciso B, el reconocimiento de los animales como seres sintientes, fomentado su trato digno, respetuoso, una tutela responsable, el deber ético y la obligación jurídica de cualquier persona para respetar su vida e integridad.

Asimismo, la Ley de Derechos y Protección para los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de protección a los Animales del Distrito Federal, en sus artículos 2 y 4, respectivamente, reconocen a los animales como seres sintientes y la obligación que tienen las autoridades y la población en general, para procurar su bienestar y trato adecuado.

Como vemos, los animales experimentan sensaciones físicas y emocionales que indudablemente influyen en su estado de bienestar, de ahí el impulso que el reconocimiento jurídico como seres sintientes se suma al bienestar que se les debe procurar durante su periodo de vida.

d) Tenencia responsable

La tenencia responsable es la condición por la cual el dueño de un animal “acepta y se compromete a procurarle una adecuada provisión de alimento, habitáculo, protección, salud y buen trato durante toda la vida, además de prevenir riesgos como la agresión, lesiones o enfermedades infecciosas que el perro pueda provocar a la comunidad, a otros animales o al medio ambiente.”⁹

Tener un animal de compañía requiere de un compromiso y responsabilidad que dura muchos años, por ejemplo los perros viven aproximadamente entre 8 y 20 años;¹⁰ en el caso de los gatos la esperanza de vida puede ser de 3 a 12 años, incluso hasta 20 años. En ambos animales, la prolongación de su vida depende de si se encuentran en la calle o en el hogar.

Una de las responsabilidades más importantes del dueño de un animal de compañía, es encargarse de que éste no contribuya con sus camadas a la sobrepoblación existente, que como hemos dicho, en nuestro país es un problema sumamente complejo. Es por esa razón que cuando una persona decide tener un animal, ya sea comprando o adoptando, debe ser consciente de que formará parte de su vida cotidiana y, en consecuencia, debe asumir total responsabilidad hacia él.

De acuerdo con la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad del Estado de México, esa responsabilidad nos encamina a la atención oportuna de las necesidades fisiológicas y del entorno del animal de compañía, previniendo cualquier enfermedad o situación que pueda afectarle, y en consecuencia, repercutir en el ambiente que le rodea.¹¹

Hasta ahora, vemos que la tenencia responsable es la mejor opción para el bienestar del animal y la salud de los dueños, porque sin el cuidado adecuado de los perros y gatos pueden desencadenarse diversas consecuencias como son: la transmisión de enfermedades a los seres humanos y a otros animales, deterioro y contaminación por heces fecales en el medio ambiente, contaminación auditiva, etcétera.

A propósito de la contaminación en el medio ambiente, destaca “la generada por materia fecal y orina, ya que es un medio de transmisión de enfermedades para las personas y para otros animales; al respecto, se estima que a nivel nacional se producen 696 toneladas de excremento al día, tan sólo en la Ciudad de México se reporta media tonelada al día y 182 toneladas al año.”¹²

Por lo anterior, resulta indispensable implementar medidas que auxilien en la reducción de la sobrepoblación de los animales de compañía, ya que la tenencia responsable no solamente está relacionada con la salud y bienestar de los animales de compañía, sino que también se vincula con la de las personas.

e) Esterilización

La esterilización es un proceso quirúrgico sencillo y rápido que incapacita los órganos reproductivos de un animal. Llevar a cabo este proceso es responsabilidad de las personas que adquieren un animal de compañía. Se recomienda realizarlo “entre los cinco y nueve meses de edad, una vez que hayan recibido preferentemente su cuadro de medicina preventiva (vacunación y desparasitación). Con ello también se previenen conductas relacionadas con su instinto de reproducción, así como patologías en útero de hembras y problemas en testículos, en machos.”¹³

Como datos estadísticos, en la Guía de Animales de Compañía para dueños responsables, se indica que “una hembra canina o felina no esterilizada que alcanza la madurez sexual bajo óptimas condiciones y bajo el supuesto que en cada camada el 50 por ciento corresponde a hembras, puede generar una descendencia de 67 mil perros y 420 mil gatos en seis años, muchas de estas crías serán abandonadas. Para evitar lo anterior, se recomienda la esterilización quirúrgica tanto para hembras como para machos de ambas especies.”¹⁴

Dentro de los beneficios que conlleva la esterilización, se encuentran: evitar el abandono y matanza masiva de animales, disminuir la sobrepoblación, reducción de enfermedades zoonóticas como la rabia, leptospirosis, brucelosis, entre otras. Además, contribuir a la salud de los animales, al evitarles cáncer uterino, de glándula mamaria, de testículos, de próstata y otras infecciones.

Respecto al tema de la esterilización, debemos señalar que ha sido complicado crear conciencia en los dueños de los animales para que dentro de sus acciones, opten como viable la esterilización temprana de sus mascotas, ya que pueden ser influenciados por opiniones falsas, como “el hecho de que antes de esterilizar a los animales deben de tener al menos una camada, de no ser así?, enfermara?n de ca?ncer, que se frustrara? si no es padre o madre, por lo tanto, jama?s se debe usar como excusa para decidir reproducirla.”.¹⁵

De lo planteado, vemos que la esterilización, sin duda, contribuye al ejercicio de la tenencia responsable de animales de compañía, pues a partir de su práctica se disminuirá la población de estas especies, se evitará en gran medida el abandono y maltrato. Consecuentemente se contribuirá a un mejor control y cuidado de perros y gatos, con lo cual, podrá garantizarse su bienestar de forma más efectiva.

II. Marco Normativo

El tema de la tenencia responsable de animales va ligado con el de bienestar animal y, por ende, con la esterilización. A nivel internacional, se tiene la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, que fue adoptada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y las Ligas Nacionales afiliadas en la Tercera reunión sobre los derechos del animal, celebrada en Londres del 21 al 23 de septiembre de 1977. Proclamada el 15 de octubre de 1978 por la Liga Internacional, las Ligas Nacionales y las personas físicas que se asocian a ellas. Aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (Unesco) y posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).¹⁶

En su artículo 5, establece que: “a) Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie; b) Toda modificación de dicho ritmo o dichas condiciones que fuera impuesta por el hombre con fines mercantiles es contraria a dicho derecho”. Y en su artículo 6, señala que: “a) Todo animal que el hombre haya escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural; b) el abandono de un animal es un acto cruel y degradante.”¹⁷

Esta Declaración no tiene carácter vinculante, de hecho, se considera que es solo una mera exposición de principios o información ética o moral sobre el comportamiento humano hacia otros seres vivos; sin embargo, no debemos perderla de vista, pues nos auxilia como referente para el trato digno y respetuoso que debemos dar a los animales.

En países de América Latina, se ha legislado en pro de la tenencia responsable de animales, tal es el caso de Chile, que cuenta con una ley número 21.020 sobre tenencia responsable, que representa un avance en materia de bienestar humano y animal, en ella se incluye la obligación de los “criadores de mascotas” a entregar a los animales esterilizados; por su parte Argentina cuenta con la Ley 13.879, que tiene como objetivo alcanzar el equilibrio de la población de perros y gatos; y Costa Rica, que tiene la Ley número 31626-S, relativa a la reproducción y tenencia responsable de animales de compañía, que también regula la esterilización.

En España, se cuenta con la Ley de Protección Animal que regula la esterilización con carácter obligatorio para animales de compañía; Holanda tiene la Ley de Protección Animal y la Ley de Salud y Bienestar Animal, que prohíbe a los dueños no brindarles los cuidados pertinentes o abusar de los mismos. Este último país, es de los primeros que ha logrado acabar con el problema de los perros callejeros.

A nivel nacional, la Ley Federal de Sanidad Animal regula, en parte, la tenencia responsable de los de los dueños de animales domésticos, ya que ordena en su artículo 21, que los propietarios o poseedores deben proporcionarles alimento y todas las condiciones necesarias de acuerdo con su edad y especie.

De igual forma, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, vigente desde 2002, sanciona con multas el maltrato animal a quienes incurran en actos u omisiones que puedan ocasionar dolor o sufrimiento a un animal. Asimismo, fomenta las campañas de esterilización y el cumplimiento de este procedimiento para establecimientos dedicados a la reproducción, selección, crianza o venta de animales de compañía.

A nivel estatal, los treinta y dos estados cuentan con una ley o reglamento en la materia de estudio, por mencionar, se encuentran: Hidalgo, Nuevo León, Tlaxcala, Tamaulipas, Quintana Roo, entre otros. Sin embargo, no existen normativas a nivel federal que armonicen la regulación que existe sobre la materia y que obliguen a una tenencia responsable y la consecuente esterilización de los animales para conducir a su bienestar.

III. Justificación y Propósito de la Iniciativa

En México existe una sobrepoblación de caninos y felinos, la cual puede generar problemas de salud y medioambientales. Además, en los últimos años se han registrado mayores actos de crueldad, que están relacionados con el abandono, la tenencia irresponsable y el maltrato animal. De hecho, en este año, el abandono se incrementó debido a falsas creencias relacionadas a que los perros, supuestamente eran transmisores del virus SARS-COV2, que produce la enfermedad de Covid-19.

Si a esto se suma que no existe un registro y control de las personas que se dedican a la crianza y venta de animales, ni el respectivo registro de las personas que adquieren un animal de compañía, podemos vislumbrar que el problema al que nos enfrentamos no es minúsculo; por lo que de no implementar medidas al respecto, podría llegar a convertirse en un problema serio de salud pública.

Debemos tener presente que los animales son sensibles al dolor y bajo ninguna circunstancia podemos considerarlos objetos, por ello resulta pertinente que desde la sede legislativa se impulsen las acciones necesarias para evitarles cualquier tipo de sufrimiento innecesario.

El propietario de un animal de compañía tiene como responsabilidad procurarle un estado de bienestar que contribuya en su desarrollo físico y mental. De ahí la importancia de implementar medidas que favorezcan el bienestar animal, ya que no solo está relacionado con el animal de compañía, sino que traspasa el entorno de la persona, porque la sobrepoblación animal trae consecuencias en la salud y el medio ambiente, pues está demostrado que los animales en abandono son fuentes generadoras de infecciones y enfermedades tanto en sí mismos, como en las personas.

Así, el bienestar de los animales domésticos es un asunto de interés social, por esa razón resulta indispensable que, bajo el principio de trato digno y respetuoso, se adopten medidas que contribuyan a la materialización eficaz del bienestar, en específico de perros y gatos.

Bajo esta óptica, el propósito de la presente iniciativa es establecer como regla obligatoria la esterilización de animales de compañía, ya que como hemos observado, la tenencia responsable de los animales está vinculado precisamente con su bienestar, lo cual solo se alcanza con un marco jurídico que permita llevar un control adecuado desde el gobierno federal, de esta clase de animales. Con esta medida no solo estamos pensando en el bienestar y salud del animal, sino que también nos ocupamos de nuestra salud y calidad de vida para desarrollarnos en un medio ambiente adecuado.

IV. Contenido de la Iniciativa

La presente iniciativa propone las siguientes modificaciones en la Ley Federal de Sanidad Animal: adicionar las definiciones: animal doméstico y esterilización de animales al artículo 4o., con el propósito de brindar claridad sobre la materia, contenido y alcances de lo que se busca regular.

Asimismo, se propone adicionar una fracción XXI al artículo 6 para incorporar la facultad de la Secretaría del ramo correspondiente, para llevar un control y registro de las personas físicas y morales que se dediquen a la crianza y reproducción de animales domésticos.

Se adicionan los artículos 21 Bis y 21 Ter para establecer la obligación de brindar un trato digno y respetuoso a estos animales, así como para regular su crianza, reproducción y enajenación, precisándose expresamente la obligación de esterilizar a los animales domésticos, previo a su venta.

Finalmente, se propone reformar la fracción IV, recorriéndose el orden de las fracciones subsecuentes del artículo 167 de la citada Ley Federal de Sanidad Animal, con el objeto de incluir las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento.

Para mayor comprensión de la iniciativa que se propone, se presenta la siguiente tabla comparativa en la que se aprecia en la primera columna el texto vigente de la Ley Federal de Sanidad Animal y en la segunda columna la propuesta de adición resaltada en negritas:

LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O ADICIÓN
<p>Artículo 4.- Para los efectos de la ley se entiende por:</p> <p><i>Párrafos: Primero a Séptimo ...</i></p> <p><i>Sin correlativo.</i></p> <p><i>Párrafos: Octavo a Cuadragésimo ...</i></p> <p><i>Sin correlativo.</i></p> <p>...</p>	<p>Artículo 4.- Para los efectos de la ley se entiende por:</p> <p><i>Párrafos: Primero a Séptimo ...</i></p> <p>Animal doméstico: Aquella especie sintiente que se ha criado y acostumbrado a convivir junto al ser humano, pasando por un proceso de domesticación, y cuyo ciclo de vida se desarrolla en cautiverio.</p> <p><i>Párrafos: Noveno a Cuadragésimo primero ...</i></p> <p>Esterilización de animales: Procedimiento quirúrgico realizado por un Médico Veterinario Zootecnista, mediante el cual se extirpa el aparato reproductor de un animal para inhibir el proceso reproductivo de forma permanente.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 6.- Son atribuciones de la Secretaría:</p> <p>I. a LXX. ...</p> <p>LXXI. Las demás que señalen esta Ley, leyes federales y tratados internacionales de los que sea parte los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p><i>Sin correlativo.</i></p>	<p>Artículo 6.- Son atribuciones de la Secretaría:</p> <p>I. a LXX. ...</p> <p>LXXI. Llevar un control y registro de las personas físicas y morales, lugares y locales donde se establezcan criaderos para la reproducción o enajenación de animales domésticos, y</p> <p>LXXII. Las demás que señalen esta Ley, leyes federales y tratados</p>

	internacionales de los que sea parte los Estados Unidos Mexicanos.
<i>Sin correlativo.</i>	Artículo 21 BIS.- Toda persona física o moral que se dedique a la cría, tenencia, cuidado o enajenación de animales domésticos, está obligado a valerse de los medios y procedimientos más adecuados, a fin de que los animales reciban un trato digno y respetuoso, procurando su bienestar, acorde a los adelantos científicos, lo anterior deberá ser proporcionado y verificado por un médico Veterinario Zootecnista Titulado.
<i>Sin correlativo</i>	<p>Artículo 21 TER.- Los establecimientos dedicados a la reproducción, crianza o enajenación de animales domésticos, deberán cumplir, sin perjuicio de las demás disposiciones que le sean aplicables, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Contar con el registro debidamente expedido por la Secretaría que permita la reproducción, crianza o enajenación de animales domésticos. II. Enajenar al animal doméstico, previamente vacunado, esterilizado, desparasitado y libre de toda enfermedad, con los certificados correspondientes. III. En caso de que el animal doméstico haya sido enajenado sin esterilizar, deberán dar seguimiento, a efecto de que el poseedor o propietario acuda con el especialista a realizar la cirugía y recabar

	<p>constancia o certificado médico de que se ha realizado el procedimiento quirúrgico. La esterilización se realizará bajo control veterinario, en los lugares autorizados para ello, que garanticen las condiciones de higiene y salud al animal, empleando procedimientos con efectos fisiológicos mínimos, que anulen la función reproductiva.</p> <p>Se exceptúan de lo anterior:</p> <p>a) Los animales domésticos, que por motivos de salud, no sea recomendable la esterilización, siempre y cuando exista un diagnóstico emitido por un veterinario que certifique que no es viable la citada intervención quirúrgica;</p> <p>b) Los animales domésticos con fines de crianza o reproducción. En este caso, el propietario o poseedor deberá cumplir lo dispuesto en el párrafo anterior.</p>
<p>Artículo 167.- ...</p> <p>Son infracciones administrativas:</p> <p>I. a LII. ...</p> <p>LIII. Las demás infracciones a lo establecido en esta Ley o su Reglamento.</p> <p><i>Sin correlativo.</i></p>	<p>Artículo 167.- ...</p> <p>Son infracciones administrativas:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>LIII. Incumplir lo establecido por los artículos 21 bis y 21 ter de esta Ley; y</p> <p>LIV. Las demás infracciones a lo establecido en esta Ley o su Reglamento.</p>

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, con el objeto de regular la tenencia responsable de los animales domésticos y su esterilización

Artículo Único. Se adicionan los párrafos octavo y cuadragésimo segundo y se recorren los subsecuentes del artículo 4; la fracción LXXI y se recorre la subsecuente del artículo 6; los artículos 21 Bis; 21 Ter y la fracción LIII y se recorre la subsecuente del artículo 167, todos de la Ley Federal de Sanidad Animal, para quedar como sigue:

Artículo 4. Para los efectos de la ley se entiende por:

Párrafos: Primero a Séptimo ...

Animal doméstico: Aquella especie sintiente que se ha criado y acostumbrado a convivir junto al ser humano, pasando por un proceso de domesticación, y cuyo ciclo de vida se desarrolla en cautiverio.

Párrafos: Noveno a Cuadragésimo primero ...

Esterilización de animales: Procedimiento quirúrgico realizado por un Médico Veterinario Zootecnista, mediante el cual se extirpa el aparato reproductor de un animal.

...

Artículo 6. Son atribuciones de la Secretaría:

I. a LXX.

LXXI. Llevar un control y registro de las personas físicas y morales, lugares y locales donde se establezcan criaderos para la reproducción o enajenación de animales domésticos, y

LXXII. Las demás que señalen esta Ley, leyes federales y tratados internacionales de los que sea parte los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 21 Bis. Toda persona física o moral que se dedique a la cría, tenencia, cuidado o enajenación de animales domésticos, está obligado a valerse de los medios y procedimientos más adecuados, a fin de que los animales reciban un trato digno y respetuoso, procurando su bienestar, acorde a los adelantos científicos, lo anterior deberá ser proporcionado y verificado por un médico veterinario zootecnista titulado.

Artículo 21 Ter. Los establecimientos dedicados a la reproducción, crianza o enajenación de animales domésticos, deberán cumplir, sin perjuicio de las demás disposiciones que le sean aplicables, las siguientes:

I. Contar con el registro debidamente expedido por la Secretaría que permita la reproducción, crianza o enajenación de animales domésticos.

II. Enajenar al animal doméstico, previamente vacunado, esterilizado, desparasitado y libre de toda enfermedad, con los certificados correspondientes.

III. En caso de que el animal doméstico haya sido enajenado sin esterilizar, deberán dar seguimiento, a efecto de que el poseedor o propietario acuda con el especialista a realizar la cirugía, y recabar constancia o certificado médico de que se ha realizado el procedimiento quirúrgico.

La esterilización se realizará bajo control veterinario, en los lugares autorizados debidamente para ello, que garanticen las condiciones de higiene y salud al animal, empleando procedimientos con efectos fisiológicos mínimos, que anulen la función reproductiva.

Se exceptúan de lo anterior:

a) Los animales domésticos, que por motivos de salud, no sea recomendable la esterilización, siempre y cuando exista un diagnóstico emitido por un veterinario que certifique que no es viable la citada intervención quirúrgica; y

b) Los animales domésticos con fines de crianza o reproducción. En este caso, el propietario o poseedor deberá cumplir lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 167. ...

Son infracciones administrativas:

I. a III. ...

LIII. Incumplir lo establecido por los artículos 21 Bis y 21 Ter de esta Ley; y

LIV. Las demás infracciones a lo establecido en esta Ley o su Reglamento.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Disponible en: <https://ecoosfera.com/mexico-mascotas-abandono-perros-gatos-callejeros/>

2 Disponible en: <https://www.infobae.com/america/mexico/2019/05/08/mexico-el-pais-con-mas-perros-callejeros-en-america-latina-aumenta-20-anual/>

3 Incrementa el abandono de mascotas en México, disponible en: <https://www.24-horas.mx/2020/08/14/incrementa-el-abandono-de-mascotas-en-mexico/>

4 Guía de Animales de Compañía para Dueños Responsables, disponible en: http://www.paot.org.mx/micrositios/sabias_que/BIENESTAR_ANIMAL/pdf/Guia_Animales.pdf

5 [1] Guía de bienestar en animales de compañía, disponible en: http://www.paot.org.mx/micrositios/animales/pdf/Resumen_bienestar_animal.pdf

6 Organización Mundial de Sanidad Animal, “Bienestar animal”, disponible en: <https://www.oie.int/es/bienestar-animal/el-bienestar-animal-de-un-vista-zo/>

7 Idea tomada de: https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/292240/FLD_TES

8 Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:12012E/TXT&from=ES>

9 Definición obtenida del artículo: “Determinación del estado de bienestar en perros callejeros de dos centros urbanos de Chile”, disponible en: https://www.oie.int/fileadmin/Home/eng/Publications_%26_Documentation/docs/pdf/revue_plurithematique/2019/15052019-00147-ES_Chave

10 Cifras obtenidas del artículo: “Cuánto Suelen Vivir Los Perros Según La Raza”, disponible en: <https://www.redcanina.es/cuanto-suelen-vivir-los-perros-segun->

[laraza/#:~:text=La%20esperanza%20de%20vida%20de%20los%20perros%20se%20estima%20entre,de%20raza%20peque%C3%B1a%20hasta%2020.](#)

11 Disponible en: <http://www.veterinaria.uaemex.mx/convenios-y-servicios/programa-de-esterilizaci%C3%B3n-de-perros-y-gatos.html>

12 Guía de Animales de Compañía para Dueños Responsables, disponible en:

http://www.paot.org.mx/micrositios/sabias_que/BIENESTAR_ANIMAL/pdf/Guia_Animales.pdf

13 Esterilización Temprana De Perros, La Mejor Prevención De Enfermedades, disponible en: https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2020_003.html

14 Guía de Animales de Compañía para Dueños Responsables, Op. Cit.

15 [1] Guía de Animales de Compañía para Dueños Responsables, Op. Cit.

16 Márquez Manuel, “Un acercamiento internacional sobre el derecho de los animales”, disponible en: <https://www.paradais-sphynx.com/legislacion/articulos-doctrinales/declaracion-universal-derechosanimales.htm#concepcion-proteccionista-de-ladeclaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales>

17 Consultable en: <http://www.fundacion-affinity.org/la-fundacion/declaracion-universal-de-los-derechos-del-animal>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de febrero de 2021.

Diputada Claudia Pastor Badilla (rúbrica)